

DECRETO N°: E-2359/2014 /

COLINA, 07 de octubre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2766/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013 que promulga Resolución N° 01965 de fecha 18 de diciembre de 2013, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Colina para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la vida en comunidad", proyecto N° 13.381524-01280-13. **2)** Memorandum N° 2172/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, de la Directora de DIDECO mediante el cual remite convenios con las 5 juntas de vecinos que participan en el Programa Acción en Comunidad; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruebanse los convenios de fecha 26 de septiembre de 2014 suscritos entre la Municipalidad de Colina con las Juntas de vecinos que más adelante se individualizan, como beneficiarias del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, dentro del marco del convenio "Fortalecimiento de la vida en comunidad":

NOMBRE JUNTA DE VECINO	REP. LEGAL JJ.VV.	C.I. REP. JJ.VV.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
VILLA O'HIGGINS PONIENTE	LEONTINA OSORIO	██████████	INSTALACION DE PERGOLA EN PLAZA CENTRAL	\$ 1.800.000.-
VILLA O'HIGGINS ORIENTE	ESTRELLA SANTIBAÑEZ SILVA	██████████	INSTALACION DE MAQUINAS DE EJERCICIOS Y JUEGOS INFANTILES EN PLAZA CENTRAL	\$ 1.800.000.-
ESMERALDA DEL RIO	MANUEL SILVA OYARZON	██████████	CONSTRUCCION DE QUINCHO E INSTALACION DE CIERRE PERIMETRAL EN SEDE SOCIAL	\$ 1.800.000.-
GLORIAS NAVALES	ELENA FUENTES GUERRA	██████████	MEJORAMIENTO DE PLAZA CENTRAL E INSTALACION DE LUMINARIAS	\$ 1.800.000.-
ARTURO PRAT	MARISOL VEGA MALDONADO	██████████	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SEDE SOCIAL	\$ 1.800.000.-

2.- Las Organizaciones beneficiadas deberán rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/IVA/phf

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Asesora Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Finanzas
- DIDECO
- Secplan
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CONVENIO

En Colina, a 26 de Septiembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario Nr. 69.071.500-7, representada por su Alcalde MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad Nr. 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina Nr. 700, comuna de Colina por una parte y por la otra la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Poniente, con Personalidad Jurídica Nr. 102, representada por doña Leontina Osorio, chilena, cédula nacional de identidad nr. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, con fecha 16 de diciembre de 2013, celebró con FOSIS - Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un convenio de colaboración, dentro del marco de gestión de desarrollo comunitario dentro de la comuna de Colina.

SEGUNDO: Que FOSIS en virtud del señalado convenio aportó sumas de dineros para financiar los diversos proyectos elaborados dentro de la mesa de trabajo del sector de Esmeralda, fondos que fueron ingresados en arcas municipales, con el fin de financiar, entre otros el proyecto de la organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento y al amparo del citado convenio, la I. Municipalidad de Colina, viene a transferir a la Junta de Vecinos OHiggins Poniente, la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), acordando con la organización la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:



CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dado exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado Instalación de Pérgola en Plaza Central, de acuerdo a cotización entregada, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a FOSIS, la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de \$1.800.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

- a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto aprobado en las esas de trabajos.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizado para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SEPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que se señala el derecho común y especialmente:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización beneficiaria
- b) Si a juicio de DIDECO, la Organización beneficiaria no está llevando adelante su proyecto de acuerdo a la forma pactada.
- c) Si la Organización beneficiaria no concurre a las reuniones establecidas por la I. Municipalidad.

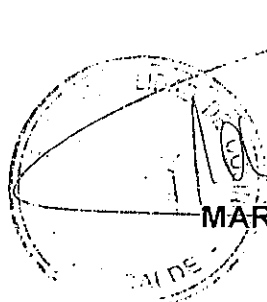
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.




En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados por el proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



LEONTINA OSORIO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA OHIGGINS PONIENTE



CONVENIO

En Colina, a 26 de Septiembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario Nr. 69.071.500-7, representada por su Alcalde MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad Nr. 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina Nr. 700, comuna de Colina por una parte y por la otra la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente, con Personalidad Jurídica Nr. 38, representada por doña Estrella Silva Santibañez, chilena, cédula nacional de identidad nr. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, con fecha 16 de diciembre de 2013, celebró con FOSIS - Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un convenio de colaboración, dentro del marco de gestión de desarrollo comunitario dentro de la comuna de Colina.

SEGUNDO: Que FOSIS en virtud del señalado convenio aportó sumas de dineros para financiar los diversos proyectos elaborados dentro de la mesa de trabajo del sector de Esmeralda, fondos que fueron ingresados en arcas municipales, con el fin de financiar, entre otros el proyecto de la organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento y al amparo del citado convenio, la I. Municipalidad de Colina, viene a transferir a la Junta de Vecinos O'Higgins Oriente, la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), acordando con la organización la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:



CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dado exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado Instalación de Máquinas de Ejercicios y Juegos infantiles en Plaza Central, de acuerdo a cotización entregada, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a FOSIS, la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de \$1.800.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

- a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto aprobado en las esas de trabajos.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizado para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SEPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que se señala el derecho común y especialmente:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización beneficiaria
- b) Si a juicio de DIDECO, la Organización beneficiaria no está llevando adelante su proyecto de acuerdo a la forma pactada.
- c) Si la Organización beneficiaria no concurre a las reuniones establecidas por la I. Municipalidad.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.



En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados por el proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ESTRELLA SANTIBAÑEZ SILVA

PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS VILLA OHIGGINS ORIENTE



CONVENIO

En Colina, a 26 de Septiembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario Nr. 69.071.500-7, representada por su Alcalde MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad Nr. 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina Nr. 700, comuna de Colina por una parte y por la otra la Junta de Vecinos Esmeralda del Río, con Personalidad Jurídica Nr. 567, representada por don Manuel Silva Oyarzún, chileno, cédula nacional de identidad nr. 6.765.268-1, con domicilio en Esmeralda Nr. 390, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, con fecha 16 de diciembre de 2013, celebró con FOSIS - Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un convenio de colaboración, dentro del marco de gestión de desarrollo comunitario dentro de la comuna de Colina.

SEGUNDO: Que FOSIS en virtud del señalado convenio aportó sumas de dineros para financiar los diversos proyectos elaborados dentro de la mesa de trabajo del sector de Esmeralda, fondos que fueron ingresados en arcas municipales, con el fin de financiar, entre otros el proyecto de la organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento y al amparo del citado convenio, la I. Municipalidad de Colina, viene a transferir a la Junta de Vecinos Esmeralda del Río, la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), acordando con la organización la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:



CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dado exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado Construcción de Quincho e Instalación de Cierre Perimetral en Sede Social, de acuerdo a cotización entregada, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a FOSIS, la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de \$1.800.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

- a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto aprobado en las esas de trabajos.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizado para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SEPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que se señala el derecho común y especialmente:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización beneficiaria
- b) Si a juicio de DIDECO, la Organización beneficiaria no está llevando adelante su proyecto de acuerdo a la forma pactada.
- c) Si la Organización beneficiaria no concurre a las reuniones establecidas por la I. Municipalidad.

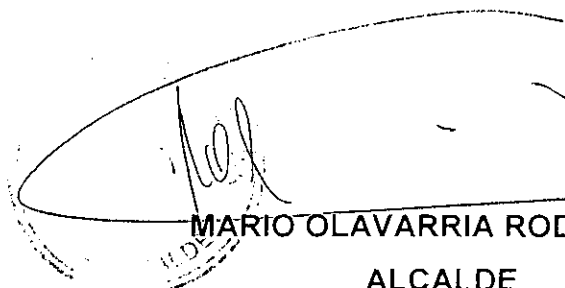
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.



En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados por el proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos.

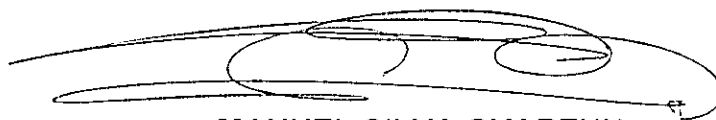
NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



MANUEL SILVA OYARZUN

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS ESMERALDA DEL RIO



CONVENIO

En Colina, a 26 de Septiembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario Nr. 69.071.500-7, representada por su Alcalde MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad Nr. 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina Nr. 700, comuna de Colina por una parte y por la otra la Junta de Vecinos Villa Glorias Navales, con Personalidad Jurídica Nr. 47, representada por doña Elena Fuentes Guerra, chilena, cédula nacional de identidad nr. 4.431.247-6, con domicilio en 21 de Mayo 036, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, con fecha 16 de diciembre de 2013, celebró con FOSIS - Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un convenio de colaboración, dentro del marco de gestión de desarrollo comunitario dentro de la comuna de Colina.

SEGUNDO: Que FOSIS en virtud del señalado convenio aportó sumas de dineros para financiar los diversos proyectos elaborados dentro de la mesa de trabajo del sector de Esmeralda, fondos que fueron ingresados en arcas municipales, con el fin de financiar, entre otros el proyecto de la organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento y al amparo del citado convenio, la I. Municipalidad de Colina, viene a transferir a la Junta de Vecinos Glorias Navales, la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), acordando con la organización la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
La mejor de lo Nuestro

CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dado exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento de Plaza central e Instalación de Luminaria", de acuerdo a cotización entregada, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a FOSIS, la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de \$1.800.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

- a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto aprobado en las esas de trabajos.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizado para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SEPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que se señala el derecho común y especialmente:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización beneficiaria
- b) Si a juicio de DIDECO, la Organización beneficiaria no está llevando adelante su proyecto de acuerdo a la forma pactada.
- c) Si la Organización beneficiaria no concurre a las reuniones establecidas por la I. Municipalidad.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.




En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados por el proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ELENA FUENTES GUERRA
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS GLORIAS NAVALES

CONVENIO

En Colina, a 26 de Septiembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario Nr. 69.071.500-7, representada por su Alcalde MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad Nr. 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina Nr. 700, comuna de Colina por una parte y por la otra la Junta de Vecinos Arturo Prat, con Personalidad Jurídica nr. 41, representada por doña Marisol Vega Maldonado, chilena, cédula nacional de identidad nr. 11.209.019-3, con domicilio en Pasaje Leiva Uno N° 3215, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, con fecha 16 de diciembre de 2013, celebró con FOSIS - Fondo de Solidaridad e Inversión Social, un convenio de colaboración, dentro del marco de gestión de desarrollo comunitario dentro de la comuna de Colina.

SEGUNDO: Que FOSIS en virtud del señalado convenio aportó sumas de dineros para financiar los diversos proyectos elaborados dentro de la mesa de trabajo del sector de Esmeralda, fondos que fueron ingresados en arcas municipales, con el fin de financiar, entre otros el proyecto de la organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento y al amparo del citado convenio, la I. Municipalidad de Colina, viene a transferir a la Junta de Vecinos Arturo Prat, la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), acordando con la organización la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:

CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dado exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto denominado Mejoramiento y ampliación de Sede Social, de acuerdo a cotización entregada, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer a FOSIS, la correspondiente rendición de cuenta, que en este caso ascienden a la suma de \$1.800.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

- a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto aprobado en las esas de trabajos.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizado para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SEPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que se señala el derecho común y especialmente:

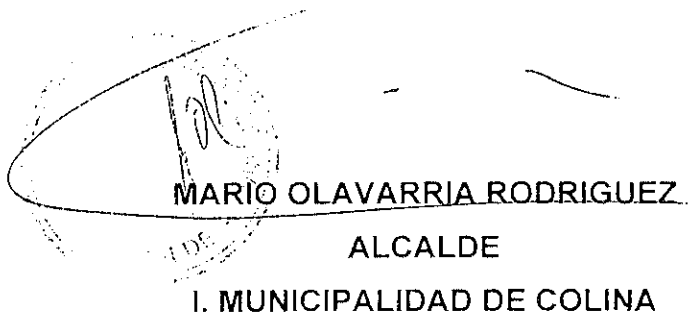
- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización beneficiaria
- b) Si a juicio de DIDECO, la Organización beneficiaria no está llevando adelante su proyecto de acuerdo a la forma pactada.
- c) Si la Organización beneficiaria no concurre a las reuniones establecidas por la I. Municipalidad.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.

En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta de los gastos realizados por el proyecto, en conformidad al procedimiento ordinario que utiliza el Municipio con las organizaciones comunitarias para transferencia de fondos públicos.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARISOL VEGA MALDONADO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT